



RESOLUCION GERENCIAL N° - 25 2023-MDLM-GAF

La Molina, 15 de mayo de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO, la Carta N° 008-2023-CVM de fecha 16 de febrero del 2023 emitida por el CONSORCIO VIAL MELGAREJO conformado por las empresas CHAVIN ENGINEERING & CONSTRUCTION S.A.C. con RUC N° 20254813720 y HIGH CONSTRUCTIONS S.A.C. con RUC N° 20516765641; Carta N° 016-2023/CAHV/LAMOLINA/AV.MELGAREJO de fecha 06 de marzo del 2023 emitida por el CONSORCIO SUPERVISION CAHV; Informe N° 09-2023/SUP-ATC-LAMOLINA-LAMOLINA emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra; Carta N° 028-2023-CVM de fecha 16 de marzo del 2023 emitido por el representante del CONSORCIO VIAL MELGAREJO; Carta N° 029-2023/CAHV/LAMOLINA/AV.MELGAREJO de fecha 27 de marzo del 2023 emitida por el Consorcio Supervisor CAHV; Memorando N° 177-2023-MDLM-GDU de fecha 10 de abril del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano; Informe N° 029-2023-GESV de fecha 04 de abril del 2023 emitido por el Coordinador de Obra; Memorando N° 177-2023-MDLM-GDU de fecha 10 de abril de 2023; emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 029-2023-GESV de fecha 04 de abril del 2023 emitido por el Coordinador de Obra; Informe N° 390-2023-MDLM-GAF/SGL recepcionado el 13 de abril del 2023 emitido por la Subgerencia Logística; Informe N° 186-2023-MDLM-GDU/SOPV de fecha 19 de abril del 2023, emitido por el Subgerente de Obras Publicas y Vialidad; Carta N° 053-2023/CAHV/LAMOLINA/AV.MELGAREJO de fecha 17 de abril del 2023, Informe N° 035-2023/SUP-RCS-LA MOLINA -LA MOLINA de fecha 17 de abril de 2023 elaborado por el Jefe de Supervisión de la Obra; Informe N° 214-2023-MDLM-GDU/SOPV de fecha 02 de mayo del 2023 elaborado por el Subgerente de Obras Publicas y Vialidad; Memorando N° 241-2023-MDLM-GDU de fecha 03 de mayo del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano; Informe N° 511-2023-MDLM-GAF/SGL recepcionado con fecha 09 de mayo de 2023 emitido por la Subgerencia de Logística; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de noviembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 12-2022/MDLM entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el CONSORCIO VIAL MELGAREJO, integrado por las Empresas CHAVIN ENGINEERING & CONSTRUCTION S.A.C. con RUC N° 20254813720 y el HIGH CONSTRUCTIONS S.A.C. con RUC N° 20516765641, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA", por un monto de S/ 25,621,720.68 (Veinticinco Millones Seiscientos Veintiún Mil Setecientos Veinte con 68/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 16-2022/MDLM entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el CONSORCIO SUPERVISOR CAHV, integrado por la Empresa C & V CONSULTORIA Y PROYECTOS S.A.C. con RUC N° 20601531501 y la persona natural ALEXANDER PRIMITIVO, HUERTAS JARA. con RUC N° 10404313598, para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA", por un monto de S/ 430,902.55 Soles (Cuatrocientos Treinta Mil Novecientos Dos con 55/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la supervisión de obra, 30 (treinta) días calendario para la recepción de la Obra y 30 (treinta) días calendario para la liquidación de la Obra;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2022 se suscribió el Acta de Entrega de Terreno, entre los representantes del CONSORCIO VIAL MELGAREJO y la Entidad, en dicho acto se efectuó la entrega de terreno y se determinó que con fecha 28 de diciembre de 2022 se dé inicio a la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA";

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, se firma el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, hasta que la Municipalidad Metropolitana de Lima emita la Autorización de ejecución de la Obras en áreas de uso público e interferencia de vías de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA";

Que, con fecha 13 de febrero de 2023, se firma el acta de reinicio del plazo de ejecución de obra y se determinó que con fecha 14 de febrero de 2023 se dé inicio a la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA"; determinándose como fecha de término de obra el 12 de agosto del 2023;

Que, mediante Carta N° 008-2023-CVM de fecha 16 de febrero del 2023, el Consorcio Vial Melgarejo hizo la entrega del Programa de Ejecución de Obra y los Calendarios de Avance de Obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos, actualizados a la fecha de reinicio;

Que, con fecha 20 de febrero del 2023, a través del Asiento N° 24 y N° 25 del Cuaderno de Obra, el Consorcio Vial Melgarejo formula la consulta al Consorcio Supervisor CAHV sobre las instrucciones a adoptar ante la negativa de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado-SEDAPAL de aceptar los accesorios de agua potable establecidos en el expediente técnico aprobado; solicitándose adicionalmente que coordine con la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital de La Molina para el pronunciamiento por parte del proyectista ya que ello conllevaría a la modificación del expediente técnico;

Que, mediante Asiento N° 60 del Cuaderno de Obra con fecha 02 de marzo del 2023, se deja constancia que mediante Carta N° 059-2023-MDLM-GDU/SOPV el Consorcio Supervisor CAHV remitió al Consorcio Vial Melgarejo la Carta N° 002-CMS-JRBE del proyectista responsable de la elaboración del Expediente Técnico de Obra en la cual se pronuncia sobre las consultas realizadas en el Asiento N° 24 y N° 25 del Cuaderno de Obra; concluyendo que resulta procedente que las válvulas compuerta y grifo contra incendio sean de tipo Bridadas y que las Tee debe ser de HDPE tipo espiga para que se suelden por termofusión o electrofusión con las tuberías HDPE;

Que, con fecha 03 de marzo del 2023 a través del Asiento N° 63 y 64 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra comunica que, en mérito a lo establecido en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha producido la necesidad de ejecutar una prestación adicional de Obra, motivada por la decisión del CONSORCIO VIAL MELGAREJO de modificar el Expediente Técnico de Obra referido a las válvulas, compuertas, grifos contra incendio y Tee; señalándose que se encuentran a la espera de la notificación de la supervisión y comunicación de la entidad contratante sobre la disponibilidad presupuestal para iniciar con la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional correspondiente";

Que, mediante Carta N° 016-2023/CAHV/LAMOLINA/AV.MELGAREJO de fecha 06 de marzo del 2023, el Consorcio Supervisor CAHV, remite el Informe N° 09-2023/SUP-ATC-LAMOLINA-LAMOLINA, del Jefe de Supervisión, Ing. Augusto Tenorio Cetran, mediante el cual declara procedente y ratifica la solicitud de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 al Contrato N° 12-2022/MDLM relativo a la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA"; a fin de poder cambiar las especificaciones técnicas del Expediente Técnico contractual aprobado, respecto de los accesorios anteriormente mencionados, lo cual se ha producido durante el proceso de ejecución de la obra mencionada ;

Que, con fecha 14 de marzo del 2023, se suscribió el Acta de Pactación de Precios, entre el Jefe de la Supervisión, Ing, Rebeca Carpio Sandoval como representante del Consorcio Supervisor CAHV y el Residente de Obra Ing, Javier Mariano Rojas Roque como representante del Consorcio Vial Melgarejo, con el fin de pactar los precios unitarios de las partidas nuevas que se están incluyendo en el presupuesto del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante al Contrato N° 12-2022/MDLM relativo a la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA";





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Carta N° 028-2023-CVM de fecha 16 de marzo del 2023, el representante del CONSORCIO VIAL MELGAREJO remite al Consorcio Supervisor CAHV el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 01 al Contrato N° 12-2022/MDLM relativo a la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA"

Que, mediante Carta N° 029-2023/CAHV/LAMOLINA/AV.MELGAREJO de fecha 27 de marzo del 2023, el Consorcio Supervisor CAHV remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 adjuntando el Informe N° 022-2023/SUP-RCS-LA MOLINA -LA MOLINA del Jefe de Supervisión Ing. Rebeca Carpio Sandoval, mediante el cual concluye que resulta procedente la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 al Contrato N° 12-2022/MDLM relativo a la Ejecución de Obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA", hasta por la suma de S/ 47 085.69 (Cuarenta Mil Ochenta y Cinco con 69/100 Soles), debido a la deficiencia en el material indicado en las especificaciones técnicas del expediente técnico de válvulas que se instalaran en la red secundaria de alcantarillado, del suministro de grifo contraincendios y accesorios para dicho grifo;

Que, mediante Memorando N° 177-2023-MDLM-GDU recepcionado el 10 de abril del 2023 el Gerente de Desarrollo Urbano, en base al Informe N° 029-2023-GESV de fecha 04 de abril del 2023 elaborado por el Coordinador de Obra, Ing, Gimo Eder Sare Valeriano e Informe N° 170-2023-MDLM-GDU/SOPV de fecha 04 de abril del 2023, elaborado por el Subgerente de Obras Publicas y Vialidad, solicita la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de la Obra N° 01 al Contrato N° 12-2022/MDLM relativo a la Ejecución de Obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA por el monto total de S/ 47,085.69 (cuarenta y siete mil ochenta y cinco con 69/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 0.18% sobre el monto original contratado;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 20-2023-MDLM-GAF de fecha 12 de abril del 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 al Contrato N° 012-2022/MDLM por veinticuatro (24) días calendario, es decir por el periodo comprendido desde el 20 de febrero al 15 de marzo del 2023 al haberse afectado la ruta critica de la obra; quedando la fecha de termino del plazo de ejecución diferido al 05 de setiembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 390-2023-MDLM-GAF/SGL recepcionado el 13 de abril del 2023, la Subgerencia Logística, comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que la solicitud de la Prestación adicional de la Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de la Obra N° 01 al Contrato N° 12-2022/MDLM relativo a la Ejecución de Obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA", presenta las siguientes observaciones: a) No se ha cumplido con remitir la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 47,085.69 (Cuarenta y Siete Mil Ochenta y Cinco con 69/100 soles), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DS N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la cual deber ser solicitada a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, b) El Informe N° 09-2023/SUP-ATC-LA MOLINA –LA MOLINA de fecha 06.03.23 elaborado por el Jefe de Supervisión Ing. Augusto Tenorio Cetraro no evidenciaba el detalle o sustento de la deficiencia del Expediente Técnico de Obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 205.4 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 053-2023/CAHV/LAMOLINA/AVMELGAREJO de fecha 17 de abril de 2023 el Consorcio Supervisor CAHV remite el Informe N° 035-2023/SUP-RCS-LAMOLINA- LAMOLINA del Jefe de Supervisión Ing Rebeca Carpio Sandoval, mediante el cual subsana la observación y remite a la Entidad la conformidad sobre el Expediente Técnico de Obra formulado por el contratista CONSORCIO VIAL MELGAREJO;

Que, mediante Memorando N° 210-2023-MDLM-GDU de fecha 20 de abril del 2023 la Gerencia de Desarrollo Urbano, en base al Informe N° 186-2023-MDLM-GDU/SOPV de fecha 19 de abril del 2023, elaborado por el Subgerente de Obras Publicas y Vialidad ,y la Carta N° 053-2023/CAHV/LAMOLINA/AV.MELGAREJO de fecha 17 de abril del 2023, la cual contiene el Informe N° 035-2023/SUP-RCS-LA MOLINA –LA MOLINA del Jefe de Supervisión Ing. Rebeca Carpio Sandoval, en calidad de Informe Técnico, remite a la Subgerencia de Logística la subsanación de las observaciones realizadas a través del Informe N° 390-2023-MDLM-GAF/SGL recepcionado el 13 de abril del 2023 por la Subgerencia de Logística a la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA" ;

Que, mediante Informe N° 437-2023-MDLM-GAF/SGL recepcionado el 24 de abril del 2023, la Subgerencia Logística, comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que a dicha fecha no había cumplido con subsanar las observaciones formuladas a través del Informe N° 390-2023-MDLM-GAF/SGL recepcionado el 13 de abril del 2023;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 20-2023-MDLM-GAF de fecha 02 de mayo del 2023 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 012-2022/MDLM por trece (13) días calendario, es decir por el periodo comprendido desde el 16 de marzo al 28 de marzo del 2023, al haberse afectado la ruta crítica de la obra; quedando la fecha de término del plazo de ejecución diferido al 18 de setiembre del 2023;

Que, mediante Memorando N° 241-2023-MDLM-GDU de fecha 03 de mayo de 2023 el Gerente de Desarrollo Urbano remite a la Subgerencia de Logística el Informe N° 214-





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

2023-MDLM-GDU/SOPV de fecha 02 de mayo del 2023 elaborado por el Subgerente de Obras Publicas y Vialidad, a través de la cual remite la subsanación observaciones al Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA"; adjuntando lo siguiente: a) Copia de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0427, por el monto de S/ 496,417.63 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Diecisiete con 63/100 soles) y b) Copia del informe N° 09-2023/SUP-ATC-LAMOLINA-LAMOLINA, en el cual se sustenta la posición de la Supervisión, respecto a la necesidad de aprobar la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la ejecución de la Obra mencionada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.1 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente:

Que, asimismo, el numeral 34.4 del citado artículo señala que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden hasta por el quince (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, en relación al procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales menores al quince por ciento (15%) son desarrollados en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se establece lo siguiente:

"205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiere delegado esa atribución y en los casos que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor según corresponda. En un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un Informe Técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

25.4. *El contratista presenta el Expediente Técnico del Adicional de Obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...).*

Que, mediante Informe N° 511-2023-MDLM-GAF/SGL recepcionado con fecha 09 de mayo de 2023, la Subgerencia de Logística recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas que emita el acto resolutorio que aprueba el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 correspondiente al Contrato N° 12-2022/MDLM para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA", al cumplirse con los requisitos establecidos en el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en los numerales 205.1 y Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias,

Que, de la revisión de los documentos mencionados en los considerandos de la presente Resolución, se concluye que resulta indispensable la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, debido a las observaciones realizadas por la empresa SEDAPAL la cual no aprobó los accesorios, válvulas compuertas, grifos contra incendios y TEE de fierro fundido contemplados en el expediente técnico contractual aprobado; señalando que las válvulas compuertas CC DN 100-150 y válvulas DN 200-250 deben ser de fierro bridada y la partida grifo contra incendio debe ser de Tee HDPE tipo espiga, por lo que dichas modificaciones no son imputables al CONSORCIO VIAL MELGAREJO siendo necesario que se emita el acto resolutorio respectivo, a fin de poder alcanzar la finalidad del Contrato N° 012-2022/MDLM para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA", ya que de no utilizarse el material señalado por la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado-SEDAPAL no se aseguraría los trabajos de saneamiento en la obra por cuanto los materiales que lo conforman deben ser afines, para garantizar un correcto funcionamiento de los servicios de agua potable a la población;

Que, en virtud de lo expuesto, en vista que el porcentaje de incidencia de la prestación del Adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA, ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA" solicitada por la empresa CONSORCIO VIAL MELGAREJO no supera el 15% del monto contratado, cumpliéndose con todos los requisitos y procedimientos mencionados en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, en concordancia con lo establecido con el literal b) del artículo 54° del





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza N° 411/MDLM el 16 de febrero del 2021, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobar las ampliaciones de plazo de los contratos suscritos por la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatoria, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza N° 411/MDLM y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2023-MDLM/GM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 12-2022/MDLM derivado de la Licitación Pública N° 01-2022-MDLM – Primera Convocatoria para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITIBILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JIRON MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA; TRAMO II AV. ELIAS APARICIO - JR. MADRE SELVA , ETAPA II: JR. PARACAS - JR. MADRE SELVA", por el monto total de S/ 47,085.69 (Cuarenta y Siete Mil Ochenta y Cinco con 69/100 Soles) , lo cual representa una incidencia porcentual del 0.18% del monto del contrato original de la Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO	%
Contrato Principal	S/ 25,621,720.68	100%
Prestación Adicional de Obra N° 01	S/ 116 123.61	0.45%
Deductivo Vinculante de Obra N° 01	S/ 69 037.92	0.27%
MONTO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA A APROBAR MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCION	S/ 47, 085.69	0.18%





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que el contratista CONSORCIO VIAL MELGAREJO deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, conforme a lo establecido en el numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO. - **CÚMPLASE** con notificar la presente Resolución al **CONSORCIO VIAL MELGAREJO**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Supervisor de la Obra y a la Subgerencia de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística la publicación de la presente Resolución a través de la Plataforma SEACE.

ARTICULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Subgerencia de Obras Publicas y Vialidad que ponga en conocimiento del CONSORCIO SUPERVISIÓN CAHV que no ha cumplido dentro del plazo de cinco (05) días con remitir su Informe Técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, contraviniendo de esta forma lo dispuesto en el numeral 205.2 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para la aplicación de las penalidades que correspondan , bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Obras Publicas y Vialidad que ponga en conocimiento del CONSORCIO SUPERVISIÓN CAHV que no ha cumplido dentro del plazo de diez (10) días con remitir el otorgamiento de la conformidad sobre el Expediente técnico formulado por el CONSORCIO VIAL MELGAREJO; contraviniendo de esta forma lo dispuesto en el numeral 205.4 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para la aplicación de las penalidades que correspondan , bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SETIMO: **DISPONER** que se realice el deslinde de responsabilidades a que hubiese lugar por las deficiencias en el Expediente Técnico de Obra, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.5 del Artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone que se puede autorizar la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista .

ARTÍCULO OCTAVO – **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

.....
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS